

Turismo, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los años 1968, 1969 y 1970, así como la documentación gráfica y de cualquier otra clase que estimen oportuno, y testimonio o copia de la concesión del primer premio provincial obtenido y de la Placa al Mérito Turístico de que se encuentren en posesión, en su caso.

5. A la instancia en solicitud de los Premios y a la Memoria que ha de acompañarse con sujeción a lo previsto en la base anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrado de los vecinos.

6. Para optar a estos Premios, los Ayuntamientos interesados deberán presentar la instancia, Memoria y demás documentación citada en la presente Resolución, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid, 16), durante el mes de abril del año en curso y por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7. El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Director general de Promoción del Turismo; Vocales, el Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura de la Subdirección General de Inmuebles y Obras del Departamento, los Jefes de las Secciones de Planificación Turística, Fomento del Turismo y Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, de la Gobernación, de la Vivienda y de la Secretaría General del Movimiento, y actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la Dirección General de Promoción del Turismo.

8. Estos Premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de octubre del año actual, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

9. Los documentos aportados a los concursos correspondientes a Municipios que no obtengan Premios podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de enero de 1971.—El Director general, Bassols Monserat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don José Piñana Peñaiva, de Valencia; doña Encarnación Rojas Reyes, de Sevilla; doña Angustias Domínguez Molina, doña Teresa Molina López y don José Carretero Troya, estas tres de San Fernando (Cádiz).

Elmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «Las Artes Gráficas», «Urbanización y Construcciones» y «La Esperanza» en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don José Piñana Peñaiva, doña Encarnación Rojas Reyes, doña Angustias Domínguez Molina, doña Teresa Molina López y don José Carretero Troya, de las viviendas número 26 de la calle de Periodista Badía, de Valencia; vivienda número 7 de la calle de Andrés Ocampo, de Sevilla; número 17, tipo B, grupo «José María Pemán», de San Fernando (Cádiz); número 36, tipo C —antes 1—, del grupo denominado «Cervera» o «José María Cervera», de San Fernando (Cádiz), y la vivienda número 26, tipo C, del grupo «Antonio Gencio» —antes número 2—, de San Fernando (Cádiz), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Las Artes Gráficas», hoy número 26 de la calle de Periodista Badía, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Piñana Peñaiva; vivienda número 7 de la calle Cuarenta y Tres, hoy número 7 de la calle de Andrés Ocampo, de Sevilla, solicitada por su propietaria, doña Encarnación Rojas Reyes; vivienda número 17, tipo B, del grupo denominado «José María Pemán», de San

Fernando (Cádiz), solicitada por su propietaria, doña Angustias Domínguez Molina; vivienda número 36, tipo C —antes número 1—, del grupo denominado «Cervera» o «José María Cervera», de San Fernando (Cádiz), solicitada por su propietaria, doña Teresa Molina López, y vivienda número 26, tipo C, del grupo «Antonio Gencio» —antes número 2—, de San Fernando (Cádiz), solicitada por su propietario, don José Carretero Troya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 22 de noviembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Correira hoy su esposa, doña Josefa Sanz Pueyo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.389/68, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio García Correira, hoy su esposa, doña Josefa Sanz Pueyo, contra Resolución de la Dirección General de Arquitectura de 13 de octubre de 1964, sobre desalojo de la vivienda de avenida del Generalísimo, número 67, de la localidad de Fuentes de Ebro, de la que era titular arrendatario, la citada Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en 22 de noviembre de 1968, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Correira, hoy su esposa, doña Josefa Sanz Pueyo, contra las Resoluciones de la Dirección General de Arquitectura de 13 de octubre de 1964 y 29 de julio de 1965, sobre desalojo de una vivienda en Fuentes de Ebro, y, en su virtud, declaramos la invalidez de tales resoluciones y de las actuaciones que les precedieron a partir del momento de iniciación del expediente de desahucio, con reconocimiento a la parte recurrente de la cualidad de arrendataria que tenía al tiempo de aquella iniciación procesal; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertara en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 19 de enero de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 19 de enero de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. La Laguna.—Proyectos de explanación, pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del Polígono «Padre Anchieta». Fué aprobado.

2. Toledo.—Proyecto de energía eléctrica y alumbrado público del Polígono de Toledo (2.ª fase. Residencial). Fué aprobado.

3. Guadalajara.—Proyecto complementario de parcelación del Polígono «Balconcillos», 1.ª fase (Sector B). Fué aprobado.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 20 de enero de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.